

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia

7533 Resolución de 14 de diciembre de 2021 del Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia por la que se crea la Sede Electrónica del CTRM, así como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta administración, en el ejercicio de sus competencias.

El apartado 1 del artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos establece que el acto o resolución de creación o supresión de una sede electrónica será publicado en el boletín oficial que corresponda en función de cuál sea la Administración Pública titular de la sede.

El Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, en adelante CTRM, no dispone de sede electrónica propia. Está integrado en la Administración Regional, como si fuera un organismo dependiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con la implantación de esta Sede se pretende que el CTRM tenga, respecto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las demás entidades sujetas a su control, la independencia orgánica y funcional que la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia le confía. Se trata de facilitar un marco de relación con los ciudadanos y las administraciones, que permita una gestión administrativa con las garantías necesarias.

Por todo ello, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en uso de las facultades que a esta Presidencia corresponden,

Resuelvo:

Primero.- Objeto, ámbito y características de la Sede electrónica que se crea.

La presente resolución tiene por objeto la creación de la Sede Electrónica del CTRM, como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración

corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de la presente resolución es el CTRM.

2. La dirección electrónica de referencia de la sede será;

<https://consejodetransparencia-rm-sede.es/>

3. La titularidad de la sede electrónica corresponderá al CTRM.

4. Se realizarán a través de la Sede del CTRM todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la ciudadanía en sus relaciones con el CTRM, así como las de este con cualquier entidad pública con la que tenga que relacionarse por medios electrónicos. También comprenderá aquellas otras actuaciones o procedimientos respecto de los que se decida su inclusión en la Sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de los servicios. La gestión de los contenidos comunes de la Sede y su coordinación corresponderán a la Oficina del CTRM. Tendrá el contenido marcado por la legislación aplicable, figurando en todo caso:

- El registro electrónico de entrada y salida de solicitudes, reclamaciones, escritos o comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 12/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El acceso a los servicios, procedimientos y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como los efectos que produzca el silencio administrativo.

- Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante el Consejo.

- Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

- Verificación de los sellos electrónicos de los órganos del Consejo que abarca la Sede.

- Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por el CTRM que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de, Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, y se haya generado un código seguro de verificación.

5. Será responsable de la gestión de cada uno de los procedimientos, la unidad u órgano titular del mismo. La gestión tecnológica de la sede será competencia de los Servicios Informáticos del CTRM.

6. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

- Para el acceso electrónico: a través de Internet, con las características definidas en esta Resolución.

- Para la atención presencial: la Oficina del CTRM conforme a las competencias definidas en la Ley 12/2014 de 16 de diciembre de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- Para la atención telefónica: el teléfono 968375023.

7. La información y los servicios incluidos en la Sede del CTRM cumplirán los principios de accesibilidad y usabilidad, establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

8. Los contenidos publicados en la Sede del CTRM responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad que se derivan de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Segundo.- Contenidos y servicios de la sede electrónica del CTRM.

1. En los contenidos y servicios que se incluyen en la Sede del CTRM se encuentran:

a) Identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación del certificado de la sede.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Relación de los servicios y procedimientos disponibles en la sede electrónica: Reclamaciones sobre derecho de acceso a la información pública, denuncias, quejas y sugerencias, alertas, acceso a información del CTRM e instancias o solicitudes genéricas, así como los otros que puedan implantarse en el futuro.

h) Relación de los medios electrónicos que la ciudadanía pueda utilizar en cada supuesto para comunicarse con la sede.

i) Registro Electrónico del CTRM para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las características que se indican en apartado siguiente.

j) Acceso al estado de tramitación del procedimiento.

k) Verificación de los sellos electrónicos empleados en la sede.

l) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos autenticados mediante código seguro de verificación.

m) Indicación de la fecha y hora oficial.

n) Condiciones de uso, accesibilidad y aviso de posibles interrupciones del servicio.

Tercero. Registro Electrónico.

Se establecer el Registro Electrónico del CTRM para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma

prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, con arreglo a las siguientes características:

- El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica del CTRM, en la dirección:

<https://consejodetransparencia-rm-sede.es/> y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por la Entidad.

- La unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico es la Oficina del Consejo.

- En el Registro Electrónico se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el CTRM, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

- El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados legalmente como inhábiles. En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas. En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.

- Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:

- o Un número o identificador unívoco del asiento.
- o La naturaleza del asiento.
- o La fecha y hora de su presentación o salida.
- o La identificación del interesado.
- o El órgano administrativo remitente, si procede.
- o El órgano administrativo al que se envía y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.
- o El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Medios para la formulación de quejas y sugerencias.

1. Los medios disponibles para la formulación de quejas y sugerencias en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por la presente Resolución, serán los siguientes:

- Presentación presencial o por correo postal ante el Registro del CTRM.
- Presentación electrónica a través de la SECTRM que se crea mediante esta Resolución.

2. No se considerarán medios para la formulación de quejas y sugerencias los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que suscite la ciudadanía.

Disposición transitoria.- Puesta en funcionamiento de la sede.

La sede electrónica que se crea por la presente Resolución comenzará a operar en el momento que determine su titular, en las condiciones previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema

Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. La fecha de inicio de operaciones se publicará en el portal del CTRM, <https://www.consejodetransparencia-rm.es/>

Disposiciones finales

Primera. Adaptación de determinadas características de la sede.

Podrán adaptarse mediante Resolución del Presidente del CTRM, publicada en el Boletín Oficial:

- a) Las direcciones electrónicas que figuran en esta Resolución, cuando deban modificarse por cualquier causa.
- b) La denominación de unidades o responsables, cuando deriven de reordenaciones organizativas.
- c) La relación y características de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Murcia, 15 de diciembre de 2021.—El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, Julián Pérez-Templado Jordán.